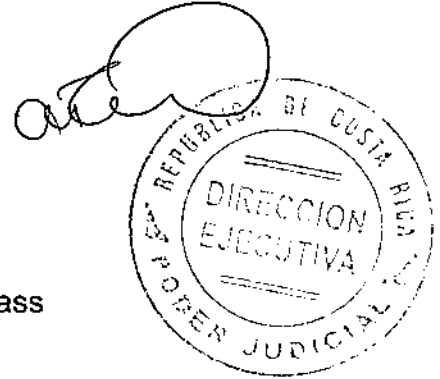




CIRCULAR N° 85-2018

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva
PARA: Oficinas usuarias del servicio Quick Pass
ASUNTO: Entrega y uso de dispositivos de telepeaje Quick Pass
FECHA: 5 de julio de 2018



El Consejo Superior en sesión N° 104-17 del 16 de noviembre de 2017, artículo XXI, acordó:

"1) Autorizar la adquisición de 66 dispositivos electrónicos Quick Pass, para ser instalados en los vehículos asignados a las Administraciones Regionales y Departamentos de Servicios Generales y Proveduría.

2) No obstante lo anterior, de presentarse nuevas necesidades a futuro, la Dirección Ejecutiva estará autorizada a tramitarlas.

3) Autorizar la suscripción del contrato para la adquisición de 66 dispositivos electrónicos Quick Pass con el Banco de Costa Rica.

4) La Dirección Ejecutiva, deberá coordinar con el ejecutivo del Banco de Costa Rica, la adquisición y entrega de los dispositivos electrónicos, la cual debe ser formalizada mediante Acta de Recepción de Bienes o Servicios. El manejo de los saldos que debe mantener cada aparato será por medio de la Caja Chica asignada a cada dependencia..."

Por lo anterior, se les comunica que, en los próximos días esta Dirección Ejecutiva estará entregando los dispositivos Quick Pass a cada Administración Regional y Departamento.

Sobre el particular, es importante tener en consideración lo siguiente:

- El Banco de Costa Rica realizará un rebajo inicial en la cuenta de caja chica de cada Administración Regional u oficina por el monto de ₡10,000.00 para la recarga del dispositivo, así como \$1 por mantenimiento. Este último rubro será rebajado mensualmente.

- El dispositivo debe mantener como mínimo ₡10,000.00 de disponible para su uso, cuando este monto llegue a ₡2,500.00, el Banco rebajará automáticamente de la cuenta de caja chica el faltante.
- El comprobante de cada rebajo realizado por el Banco de Costa Rica se debe tomar del reporte de movimientos en la cuenta bancaria.
- El reintegro de los montos rebajados para la recarga del dispositivo debe realizarse por la subpartida 10501 "Transporte dentro del país", artículo 05719; mientras que el mantenimiento mensual por la subpartida 10306 "Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales", artículo 24191.
- La Oficina Usuaria será la responsable de mantener el disponible en la cuenta bancaria para el adecuado uso del dispositivo Quick Pass; así como el acatamiento de lo solicitado por el Consejo Superior en el punto 5 del acuerdo mencionado; en lo que interesa indica:

"... 5) Los Administradores y Administradoras Regionales y Jefes de Departamento de Servicios Generales y de Proveduría, en conjunto con los responsables de las cajas chicas, deberán implementar las siguientes medias de control:

a) Emitir reportes mensuales que indiquen la cantidad de veces en que hicieron uso del dispositivo Quick Pass, detallado por número de placa, fecha, monto, además indicar el motivo por el cual se hizo uso del dispositivo, tipo de vehículo (sedán, pick up, microbús, camión).

b) Mantener actualizada la base de datos de los vehículos, debido a cambios que pueda sufrir la flotilla por cambio de unidades ya sea por daños o ampliación de la misma.

c) Verificar el correcto uso que se le dé al dispositivo por parte de los choferes..."

- Conforme recomendación del Ejecutivo de Cuentas del Banco de Costa Rica (BCR), el dispositivo Quick Pass, debe ser instalado en el parabrisas detrás del espejo retrovisor.